JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA

REF.-Proceso de Declarativo Reivindicatorio seguido por **ELSA MARINA PEÑA MARTINEZ** contra **LACIDES PEÑA PEÑA MARTÍNEZ Y RITA DOLORES AYALA DE PEÑA Y PERSONAS INDETERMINADAS -. RAD: 47 980 408 9001 2021-00094-00.**

INFORME SECRETARIAL: 10/06/2022. Paso al despacho el presente proceso informando que se encuentra pendiente designar Curador Ad – Litem dentro de la causa SIRVASE PROVEER.

JOHN JAIME ORTIZ QUINTERO
SECRETARIO

REF.-Proceso de Declarativo Reivindicatorio seguido por **ELSA MARINA PEÑA MARTINEZ** contra **LACIDES PEÑA MARTÍNEZ, RITA DOLORES AYALA DE PEÑA Y PERSONAS INDETERMINADAS -. RAD: 47 980 408 9001 2021-00094-00.**

Veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el legajo, se procede a establecer si es procedente la designación de Curador Ad – Litem, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha dieciocho (18) de mayo de 2021, el Despacho admitió demanda declarativa Reivindicatoria de la referencia, ordenando en su numeral cuarto, emplazar a las personas que se crean con derecho sobre el bien pretendido en pertenencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 802 de 2020. Auto que fue corregido mediante auto de fecha seis (6) de septiembre de 2021, en el sentido que tratándose de un proceso Reivindicatorio y no de pertenencia, se ordenó emplazar a las personas indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien objeto del litigio.

Seguidamente, el once (11) de noviembre de 2021, se incluyó a las personas indeterminadas y demás datos requeridos, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo anterior, y una vez verificado el expediente se observa que, se encuentra vencido el término del emplazamiento a las personas indeterminadas, en el Registro aludido, sin que hubiesen comparecido al proceso.

Así las cosas, y en aras de garantizar el debido proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso, esta agencia judicial, procederá a nombrar Curador Ad – Litem a las personas indeterminadas dentro del proceso que nos ocupa.

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR en el cargo de Curador Ad – Litem, a la doctora **MARITZA LÓPEZ ULLOA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 49.735.206, quien figura en la lista de Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa; para que represente a las personas indeterminadas, dentro del proceso de la referencia.

Comuníquesele este nombramiento en la forma indicada en el artículo 49 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
JUEZ

Email: j01prmzonabananera@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telf.- 3176231054-
Calle 6 No. 6 – 90, Barrio Centro - Sevilla
Zona Bananera (Magdalena)

LCS